

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2020-4561 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander, sobre cambios del sistema de asignación de personal para una mejor prestación del servicio.*

Código 39000484011985.

Visto el acuerdo suscrito, en fecha 27 de mayo de 2020, por la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander, en ejercicio de la facultad prevista en la Disposición Final Cuarta del mismo, sobre cambios del sistema de asignación de personal para una mejor prestación del servicio, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y el artículo 46 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2020-4561

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

REUNIÓN COMISIÓN VIGILANCIA DEL CONVENIO SECTOR PORTUARIO DEL PUERTO DE SANTANDER 2012 -2018	
Fecha:28 de mayo de 2020	Preferencia turno voluntario y rebajes

Representación empresarial	Representación Social
Javier Pordomingo (Sestisan)	José A. Ibañez (Coordinadora)
Secretario: Ignacio Fernández (Sestisan)	
	Pablo Gutiérrez Miguens (UGT)
	Iban Vegas (CC.OO)
	Pedro García Landeras (SCAT)

En Santander, siendo las 11,30 horas del 27 de mayo de 2020, se reúnen los miembros arriba relacionados en representación de las partes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo que cada una representa para tratar, conforme a la Disposición Final cuarta del convenio colectivo, sobre los cambios del sistema de asignación de personal que procedan para una mejor prestación del servicio, alcanzándose los siguientes acuerdos:

PREFERENCIA PARA LA REPETECIÓN DE TURNO VOLUNTARIO:

En realización con lo dispuesto en los distintos puntos del apartado c.1.1. del artículo 14 respecto de las condiciones de permanencia/preasignación en el puesto de trabajo en la que un efectivo resultó asignado si repite la operativa, debe quedar ahora en iguales términos, pero añadiendo a las condiciones de preasignación que solo será así cuando el efectivo se encuentre asignado en un puesto del grupo profesional del que ese efectivo es titular.

Igualmente, si hubiese personal titular de los grupos profesionales IV y III francos de servicio en jornada de 14 a 20 horas después de haber prestado servicio en la jornada anterior, estos ocuparán los puestos vacantes de los citados grupos en dicha jornada si el personal de otros grupos profesionales que todavía no ha prestado su jornada obligatoria puede hacerlo en los puestos de las vacantes y nuevas operativas de los grupos profesionales I y II en dicha jornada. Si hubiera personal titular del grupo profesional II en las mismas condiciones citadas en el párrafo anterior, también ocuparán los puestos de las vacantes y nuevas operativas de su grupo profesional si los titulares de los grupos IV y III pueden ser colocados en vacantes del grupo I. Dicha circunstancia y trato también operará en las jornadas consideradas nocturnas (20/02 h y 02/08 h).

REBAJES

En relación con este asunto, se conviene que el tratamiento de esta situación se ajuste a lo recogido en el apartado H del artículo 14 del vigente convenio colectivo, dejando sin efecto alguna interpretación posterior que, de facto, se venía aplicando desde hace algún tiempo sobre este particular.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 60/2010 del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 23 de septiembre, por el que se crea el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establecen normas sobre inscripción y registro, se faculta y delega en el representante que corresponda de la Fundación para las Relaciones Laborales en Cantabria la realización de los trámites necesarios para registro y publicación de los aquí recogidos.

En prueba de conformidad con lo anterior, y con aplicación inmediata desde el día siguiente del acuerdo, firman los relacionados en el encabezamiento del presente Acta.

2020/4561

CVE-2020-4561